

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Patagónica Publicaciones S.A. sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-428, de Porvenir, a Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L.
Rol N° ILP 464-14 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 05 DIC 2014

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 10 de noviembre de 2014, don Carlos Iván Skarmeta Oyarzún, RUT 7.679.238-0, en representación de la sociedad Patagónica Publicaciones S.A., RUT 76.000.759-5, solicita a esta Fiscalía que informe sobre la proyectada operación de transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-428**, de la localidad de Porvenir, XII Región, de la que es titular su representada, a la empresa individual Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L., cuyo representante es don Mauricio Javier Vidal Guerra, RUT 10.341.618-3.

2. En su solicitud el señor Skarmeta expresa: "Se solicita a la Fiscalía Nacional Económica que estudie si existe algún impedimento en cuanto a la concentración de medios con la futura transferencia de la concesión FM a la empresa Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal E.I.R.L. en la ciudad de Punta Arenas."
3. Acompaña a su presentación las declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan en ellas son fidedignas. En particular:
 - a) Patagónica Publicaciones S.A., informa sobre la escritura pública de su constitución, el extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la compañía y de la personería de quien la representa y comparece en autos. Acompaña certificado expedido por don Carlos Iván Skarmeta Oyarzún como su Gerente General y representante legal, según Acta N°3, Sesión de Directorio, de 19 de noviembre de 2013, reducida a escritura pública, cuya firma en tales calidades está autorizada ante Notario Público con fecha 4 de noviembre de 2014. Este certificado individualiza como Directores de la sociedad a los señores Carlos Iván Skarmeta Oyarzún, Alberto Mario Solo de Zaldivar Pérez y Jorge Esteban Valenzuela Buvinic. La escritura social acompañada menciona entre los accionistas de la compañía a don Mauricio Javier Vidal Guerra. En cuanto a la citada Acta N° 3.- Sesión de Directorio, también adjunta, entre sus decisiones adoptadas se consigna la aceptación de la renuncia indeclinable al cargo de Gerente General presentada por don Mauricio Javier Vidal Guerra, a quien se acuerda el otorgamiento, por su calidad de Director de la sociedad, de una dieta o remuneración imponible mensual, más otro beneficio pecuniario.

También acompaña copia escritura privada de promesa de compraventa, cuyas firmas están autorizadas por Notario Pública. Según dicho contrato sus celebrantes son: como promitente vendedor Patagónica

Publicaciones S.A. y como promitente comprador Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L. El contrato se refiere a la concesión de la radioemisora de frecuencia modulada señal distintiva XQD-426 de la localidad de Porvenir, XII Región. La celebración del contrato definitivo se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: Obtención de autorización de la cesión prometida por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y a la obtención del informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica respecto del efecto de dicha cesión sobre la competencia.

La cláusula séptima de la promesa da cuenta que el promitente vendedor efectúa la entrega inmediata, en comodato a título gratuito el uso y goce de la concesión prometida vender y los bienes materiales para operarla comprendidos en la compraventa prometida, al promitente comprador quien recibe estos bienes a su entera satisfacción a contar de la fecha del contrato de promesa (26 de mayo de 2014). Otras cláusulas se refieren al precio de la compraventa, a plazos, incumplimientos, cláusula penal y otras materias.

En relación a otros intereses en medios de comunicación social, Patagónica Publicaciones S.A. declara que ella y sus personas relacionadas tienen intereses en los siguientes medios de comunicación social: Concesiones de radiodifusión sonora en AM CD-059 y en FM XQD-033, ambas de Punta Arenas y concesión de radiodifusión televisiva en banda VHF, Canal 4, de Punta Arenas.

Sobre la existencia de otras solicitudes de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía la declaración jurada nada dice. Sin embargo tal omisión se ha obviado al establecer este Servicio, mediante su control interno de documentación, que Patagónica Publicaciones S.A. no tiene en la actualidad otras solicitudes pendientes.

- b) En cuanto a características declaradas de la señal distintiva de la radioemisora XQD-428 cabe mencionar las siguientes: zona de servicio, localidad de Punta Arenas; frecuencia 96,9 MHz; potencia 230 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 113, de 5 de mayo de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,

publicado en el Diario Oficial el 28 de octubre de 2011. Nombre de la radio: Radio Patagónica.

- c) La empresa Comunicaciones y Producciones Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L. acompaña certificado de su Estatuto Actualizado, expedido con fecha 28 de octubre de 2014 por el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades correspondiente al Programa “Tu empresa en un Día”, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Este documento señala que la empresa se encuentra regulada por el Estatuto que el constituyente ha suscrito conforme a la Ley. Contiene el RUT de la entidad: 76.386.642-6; su razón social: Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L. y la fecha de constitución: 19 de mayo de 2014. Adjunto al certificado obra el Estatuto de la empresa individual Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L., en cuya cláusula séptima señala que la administración de la Empresa y el uso de la razón social corresponde a su constituyente y único integrante don Mauricio Javier Vidal Guerra.

El Formulario de Declaración Jurada presentado en estos antecedentes por la proyectada adquirente, suscrito en su representación por don Mauricio Javier Vidal Guerra, omite incluir una información esencial y obligatoria, como es la declaración de intereses en otros medios de comunicación social de Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L. y sus personas relacionadas conforme al artículo 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, (párrafo 5 del Formulario). Tal falta de información se ha mantenido durante la tramitación del presente expediente, no obstante que por vía electrónica se solicitó completarla.

II. CONSIDERACIONES

4. El artículo 38 de la Ley N° 19.733 sobre las libertades de opinión, información y ejercicio del periodismo, señala que cualquier hecho o acto

relevante relativo a la modificación o cambio en la propiedad de un medio de comunicación social sujeto al sistema de concesión otorgado por el Estado deberá contar, previo a su perfeccionamiento, con informe de la Fiscalía Nacional Económica referido a su efecto sobre la competencia.

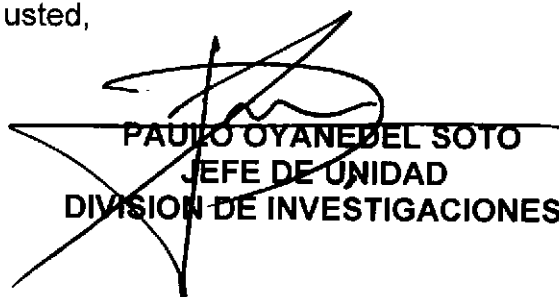
A su vez, como se expresa en el numeral 2 del presente informe, la actual titular de la concesión mencionada pide expresamente en su solicitud que esta Fiscalía estudie si existe algún impedimento en cuanto a la concentración de medios con la futura transferencia de la concesión FM a la empresa Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal E.I.R.L. en la ciudad de Punta Arenas.

5. Pues bien, la falta de la información indicada impide a esta Fiscalía determinar los efectos en la competencia de la operación consultada.

III. CONCLUSIÓN

6. El impedimento que importa la falta de los antecedentes señalados para determinar los efectos sobre la competencia del cambio en la propiedad de la concesión en referencia, impide dar lugar a la solicitud de autos, por lo cual propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, informar desfavorablemente la consulta, sin perjuicio de poder ella renovarse en forma.
7. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 10 de diciembre de 2014.

Saluda atentamente a usted,


CSQ
PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES